



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/0558/2023/II

**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Jovino Mecinas Hernández

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta primigenia otorgada por el sujeto obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, a la solicitud de información interpuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300563323000042**.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>1</b>
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>2</b>
<b>PRIMERO. Competencia</b> .....	<b>2</b>
<b>SEGUNDO. Procedencia</b> .....	<b>3</b>
<b>TERCERO. Estudio de fondo</b> .....	<b>3</b>
<b>CUARTO. Efectos del fallo</b> .....	<b>13</b>
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	<b>13</b>

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veintiocho de enero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, respecto a la última propuesta anual de estudios y proyectos para su presentación a la Dirección de Operación.

**2. Respuesta a la solicitud de información.** El seis de marzo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado mediante los oficios **CT/082/2023** y **CT/165/2023**, emitidos por la Coordinadora de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, anexando los oficios **GP/222/2023** y **GI/185/2023**, signados por los Gerentes de Planeación y de Infraestructura de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, respectivamente, otorgó respuesta a la solicitud de información del hoy recurrente, tal como se puede advertir de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El trece de marzo de dos mil veintitrés, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que el sujeto obligado no le entrega la información solicitada.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

**5. Prevención.** En fecha veintiuno de marzo del año en curso, se dictó acuerdo de prevención a efectos de que el recurrente precisara su agravio que parte de la solicitud no le fue entregada.

**6. Respuesta a la prevención.** El día veintidós de la presente anualidad, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, compareció el recurrente ratificando su agravio inicial.

**7. Admisión del recurso de revisión.** El veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**8. Comparecencia del sujeto obligado.** El veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado desahogó la vista que se le diera con el acuerdo de admisión y compareció al presente recurso mediante los oficios de números **CT/138/2023 y CT/256/2023**, anexando el **GI/237/2023 y GP/272/2023**, emitidos por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia, así como de los Gerentes de Infraestructura y Planeación de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, respectivamente.

Documentales que se agregaron al expediente por acuerdo de treinta de marzo del año dos mil veintitrés, asimismo se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el numeral quinto, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, las cuales se digitalizaron y se remitieron al recurrente para su conocimiento a través del correo notificando el diez de abril del presente año, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, apercibido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos, sin que del historial del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), se haya advertido que hubiera comparecido la parte recurrente.

**9. Cierre de instrucción.** El quince de mayo de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6

párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó al sujeto obligado información, como a continuación se muestra:

...  
"Requiero la última propuesta anual de estudios y proyectos para su presentación a la Dirección de Operación". (SIC)  
...

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado mediante los oficios **CT/082/2023** y **CT/165/2023**, emitidos por la Coordinadora de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, anexando los oficios **GP/222/2023** y **GI/185/2023**, signados por los Gerentes de Planeación y de Infraestructura de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, respectivamente, tal como se puede advertir de la Plataforma Nacional de Transparencia, documentales que para mejor proveer se reproducen medularmente:

**Coordinadora de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa**

...

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Oficio No. CT/082/2023  
Xalapa, Ver., a 06 de marzo de 2023

C. SOLICITANTE CON FOLIO 300563323000042  
PRESENTE

En relación a su solicitud de acceso a la información pública recibida el 28 de febrero del presente año, presentada en esta Coordinación a mi cargo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 300563323000042, con efectos al mismo día, y toda vez, que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., 2022-2025 tiene como uno de sus ejes rectores el principio de máxima publicidad en su gestión, facilitando a los particulares el ejercicio del derecho de acceso a la información en los términos establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 121, 122, 123 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 132, 134 fracción II, III, VII, 139, 140, 141, 142, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los artículos 39 fracción III, 67 fracción VIII y XII, 73 fracción II y XIII y 75 fracción I y XII del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., me permito precisar lo siguiente:

**PRIMERO.** En consecuencia, en términos del artículo 134 fracción II, III y VII y artículo 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se requirió la información a las áreas de este organismo operador a lo cual se señala lo siguiente:

En atención a la solicitud No. 300563323000042 donde menciona:

"Requiero la última propuesta anual de estudios y proyectos para su presentación a la Dirección de Operación" (SIC)

Se solicitó a la Gerencia de Planeación y a la Gerencia de Infraestructura mediante memorándum no. CT/165/2023 de fecha 28 de febrero del presente año.

a) La Gerencia de Planeación entregó respuesta a su petición a través del memorándum no. GP/222/2023, recibido en fecha 06 de marzo del presente año, adjuntándose el mismo.

b) La Gerencia de Infraestructura entregó respuesta a su petición a través del memorándum no. GI/185/2023, recibido en fecha 06 de marzo del presente año, adjuntándose el mismo con su anexo.

Así mismo, es importante, destacar que los titulares de las áreas administrativas que integran esta Comisión son responsables de la toma de sus decisiones dentro de la esfera de su competencia, validez del acto administrativo que realicen y el contenido de la respuesta proporcionada representa la voluntad manifestada del que la suscribe.

Lo anterior, de acuerdo a la Ley General de Transparencia en su Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En cumplimiento al criterio emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI) 8/2015 "ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello."

Criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) 7/19 que a la letra dice "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete". Y el 7/09 que a la letra dice "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Cubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex".



**SEGUNDO.** En caso de inconformidad con la respuesta, no omito manifestarle que de acuerdo a la Ley en materia, en sus artículos 153 y 156, usted tiene el derecho de interponer el recurso de revisión contra la presente respuesta ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en un plazo de 15 días hábiles, de que se haya tenido conocimiento o se ostente sabor del mismo, anexoando el acuse de recibido esto con la finalidad de computar los plazos contados a partir de la recepción del presente.

Por último me permito informarle que esta Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., le refrenda el compromiso democrático con el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, por lo que la información que solicite relativa a las funciones de este sujeto obligado seguirá estando a su disposición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo. Para cualquier duda, estoy a sus órdenes en el número de teléfono 2282370300 ext. 122 y 123 o a los correos electrónicos [transparencia@cmasxalapa.gob.mx](mailto:transparencia@cmasxalapa.gob.mx) y [transparenciacmasxalapa@hotmail.com](mailto:transparenciacmasxalapa@hotmail.com)

ATENTAMENTE



LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL  
COORDINADORA

CCP. Municipal/Española  
"Balcón de"



la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiere expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Asimismo, es significativo subrayar que si de la lectura de la solicitud de información usted advierte lo siguiente, lo haga de conocimiento de la que suscribe:

- Que la información no se encuentra en los registros o archivos de este Sujeto Obligado le ruego justifique y motive lo anterior a efecto de que se oriente al solicitante para que acuda ante otro sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción VII y 4, 7, 143 y 145 fracción III de la Ley de Transparencia.
- Que los datos contenidos en la misma fuesen insuficientes o erróneos para atender la petición que nos ocupa, deberá informarlo a esta Coordinación en un plazo improrrogable de dos días hábiles, a fin de que en términos del artículo 140 de la ley de la materia, se realice la **prevención** correspondiente al solicitante exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición.
- En caso de requerir **ampliación de plazo** para dar respuesta, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por usted, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- Para el caso de que la información a proporcionar debe ser clasificada como **reservada** o **confidencial**, deberá comunicarlo, arrojando las causas de manera justificada y motivada de conformidad con los numerales 55, 65, 69, 70, 144 y 149 de la ley de la materia, para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia.
- Si después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del área a su cargo, se concluye que la información que requiere el solicitante es **inexistente** o **se es incompetente**, deberá comunicarlo atendiendo los artículos 7, 150 y 151 de la Ley de la materia, con la



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Memorandum No. CT/65/2023  
Xalapa, Ver., a 28 de febrero de 2023

ING. GILBERTO MONTERO PÉREZ  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
ING. ADÁN BURCOS MONFIL  
GERENTE DE PLANEACIÓN  
PRESENTE

Por medio del presente, me permito solicitarle de la manera más atenta su colaboración y apoyo, en aras de poder dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información recibida el **28 de febrero** del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **300563323000042**, con efectos al **mismo día**, en la que se requiere lo siguiente:

**"Requiero la última propuesta anual de estudios y proyectos para su presentación a la Dirección de Operación" (Sic)**

Lo anterior, por considerar que dicha información obra en sus archivos y es de su competencia, como ya es de su conocimiento, deberá remitir dicha información dentro del término de **tres días hábiles**, a partir de la fecha de recepción del presente, con fundamento en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y XXXII, 4, 9 fracción V, 132, 134 fracciones II, III, VII y XVIII, 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los artículos 59 fracción III, 67 fracción VIII y XII, 73 fracción II y XXXII y 75 fracción I y XII del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.

La respuesta que proporcione a la misma, deberá conducirla de conformidad con el criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) 2/17 que a la letra dice "Congruencia y exhaustividad. Sus Alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que



finalidad de que dicha manifestación de inexistencia o de incompetencia sea presentada al Comité de Transparencia.

- Para dar respuesta a la presente solicitud, podrá y deberá hacer uso de los criterios orientadores derivados de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y las emitidas por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que se encuentran publicados en el portal de transparencia del órgano estatal en la siguiente dirección electrónica: [http://www.ivai.org.mx/?page\\_id=12387](http://www.ivai.org.mx/?page_id=12387)

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario, duda u orientación al respecto. Con el agradecimiento por la oportuna y eficaz colaboración que el área a su digno cargo realice en el cumplimiento a la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL  
COORDINADORA

CCP. Municipal/Española  
"Balcón de"

**Gerente de Planeación del Órgano de Gobierno de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa**

...

GERENCIA DE PLANEACIÓN  
MEMORÁNDUM No. GP/222/2023  
Xalapa, Ver., 03 de marzo de 2023



LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención al Memorándum No. CT/165/2023 recibido en fecha 28 de febrero del presente, referente al recurso de revisión IVAI-REV/272/2023/II por el que se impugna la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con el número de folio 300563323000042, en el cual requiere:

"Requiero la última propuesta anual de Estudios y Proyectos para su presentación a la Dirección de Operación." (Sic)

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones de la Gerencia de Planeación establecidas en los artículos 134, 135, 136, y 137 del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, con respecto a lo solicitado informo los puntos que nos corresponden como Gerencia de Planeación mencionando número y nombre de cada obra y acciones.

1.	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE IZTACCHUATL, ENTRE QUETZAL Y ATZALAN, DE LA COLONIA MOCTEZUMA, EN XALAPA, VERACRUZ.
2.	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE QUETZAL, ENTRE FAISAN Y ZORZAL, DE LA COLONIA JARDINES DE BAMBÚ, EN XALAPA, VERACRUZ.
3.	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE TAJIN, ENTRE CIHUATL Y CIRCUITO QUETZALCOATL, DE LA COLONIA MOCTEZUMA, EN XALAPA, VERACRUZ.

9

Hoja 2  
GP/222/2023

4.	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE XOCHIMILCO, ENTRE QUETZAL Y TEMASCALTEPEC; EN LA CALLE NAUCAHMPETEPTL, ENTRE QUETZAL Y MACUILTEPETL; Y EN LA CALLE MACUILTEPETL, ENTRE QUETZAL Y CUAUHTEMOC, DE LA COLONIA MOCTEZUMA, EN XALAPA, VERACRUZ.
5.	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS CALLES PEDRO VELEZ Y MARIANO ARISTA, ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y NICOLÁS BRAVO, DE LA COLONIA NACIONAL, EN XALAPA, VERACRUZ.
6.	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PRIVADA RÍO LA ANTIGUA, DE LA COLONIA CAROLINO ANAYA, EN XALAPA, VERACRUZ.
7.	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE XOCHITL, ENTRE CITLALI Y CIRCUITO QUETZALCOATL, DE LA COLONIA MOCTEZUMA, EN XALAPA, VERACRUZ.
8.	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE PAMIR, ENTRE RÍO AMAZONAS Y TOBAGO, DE LA COLONIA CASA BLANCA, EN XALAPA, VERACRUZ.
9.	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS CALLES CAFETOS Y ROSAS, ENTRE HAYA Y MAYA, DE LA COLONIA LOS PRADOS, EN XALAPA, VERACRUZ.
10.	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS CALLES ANDADOR VERANO Y JOSÉ DE JESÚS VELÁZQUEZ, ENTRE PROLONGACIÓN DIAMANTE Y CARLOS R. SMITH, DE LA COLONIA 24 DE ABRIL, EN XALAPA, VERACRUZ.
11.	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE RÍO MISSISSIPÍ, ENTRE RÍO LERMA Y RÍO GRIJALVA, DE LA COLONIA CAROLINO ANAYA, EN XALAPA, VERACRUZ.
12.	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CONSTITUYENTES, ENTRE ISMAEL CRISTEN Y GRACIANO VALENZUELA, DE LA COLONIA RAFAEL LUCIO, EN XALAPA, VERACRUZ.

J

Hoja 3  
GP/222/2023

13.	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIQ, ENTRE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y BENITO JUAREZ, DE LA COLONIA LOS ARENALES, EN XALAPA, VERACRUZ.
14.	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE 2, ENTRE AV. AMAZONAS Y AV. POPOCATEPETL, DE LA COLONIA CENTENARIO, EN XALAPA, VERACRUZ.
15.	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE OBREROS, ENTRE MADERAS Y AV. PINOS, DE LA COLONIA VERACRUZ, EN XALAPA, VERACRUZ.
16.	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE LAS PALMAS, ENTRE AV. MARINA NACIONAL Y AND. LÓPEZ PORTILLO, DE LA COLONIA BRISAS DEL SUMIDERO, EN XALAPA, VERACRUZ.
17.	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE PRIVADA DEL PASO, ENTRE ADOLFO RUIZ CORTINES Y FERROCARRIL SUBPACÍFICO, DE LA COLONIA REPRESA DEL CARMEN, EN XALAPA, VERACRUZ.
18.	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE ANDADOR 4, ENTRE BEETHOVEN Y SIN NOMBRE, DE LA COLONIA LOMAS DEL SEMINARIO, EN XALAPA, VERACRUZ.
19.	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE PRIVADA HEBERTO CASTILLO, ENTRE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y FINAL DE LA PRIVADA, DE LA COLONIA AVIACIÓN CIVIL, EN XALAPA, VERACRUZ.
20.	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, EN FRACC. ENSUEÑO, EN XALAPA, VERACRUZ.

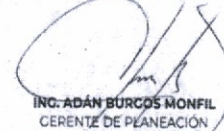
9

Hoja 4  
GP/222/2023

21.	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES, ENTRE SANTA CECILIA Y LAS FLORES, DE LA COL. MARANGOLAS, EN XALAPA, VER.
22.	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ ENTRE LIMONES Y FERNANDO MONTES DE OCA; Y EN LA CALLE LIMONES ENTRE DIVISIÓN DEL NORTE Y FRANCISCO MÁRQUEZ, DE LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, EN XALAPA, VERACRUZ.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ING. ADÁN BURCOS MONFIL  
GERENTE DE PLANEACIÓN

CCP. Av. 46-542 COMED. dirección general de la CMAS. Para su conocimiento.  
C.P. Secretario/a  
Admtypp@

**Gerente de Infraestructura del Órgano de Gobierno de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa**



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
MEMORÁNDUM No. CI/185/2023  
XALAPA, VER. A 06 DE MARZO 2023

LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

En atención a su memorándum No. CT/165/2023 y con el propósito de atender en tiempo y forma la solicitud con número de folio 300563323000042, mismo que fue notificado por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recibido el 01 de marzo del año en curso, por ésta Gerencia, en la que hace la siguiente petición:

"Requiero la última propuesta anual de estudios y proyectos para su presentación a la Dirección de Operación" (Sic)

Anexo última propuesta presentada a la Dirección de Operación, autorizada por nuestro Órgano de Gobierno, correspondiente al Programa General de Inversión de Obras y Acciones, del ejercicio 2023

Sin nada más que agregar, reciba saludo cordial.

ATENTAMENTE

ING. GILBERTO MONTERO PÉREZ  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



c.c.p. Ing. Ana Iris Ruiz Gómez.- Directora General de Cmas.- Para su conocimiento.  
Minutario/Expediente  
ING. CMP/ASEM



COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.  
PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN 2023 - APORTACIÓN RECURSOS PROPIOS CMAS - MUNICIPIO - CONAGUA

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	HABITANTES BENEFICIARIOS	URBES EN MEDIDA (M2)	OBRAS/ ACCIÓN	SUBCATEGORÍA	INVERSIÓN TOTAL	AFOROSACIÓN CMAS		AFOROSACIÓN MUNICIPAL		AFOROSACIÓN FEDERAL	
								%	MONTE	%	MONTE	%	MONTE
1	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE ISIDOROCAMAL, ENTRE QUETZAL Y ATZALAN, DE LA COLONIA MOCTEZUMA, EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	100	540	OBRAS	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 300,000.00	100%	\$ 300,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00
2	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE QUETZAL, ENTRE FARJAN Y ZORRAL, DE LA COLONIA JARDINES DE DAMBO, EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	90	182	OBRAS	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 430,000.00	100%	\$ 430,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00
3	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE TABUN, ENTRE CHUJATL Y CIRCUITO QUETZALCOATL, DE LA COLONIA MOCTEZUMA, EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	30	407	OBRAS	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 2,190,000.00	100%	\$ 2,190,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00
4	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE RICO INILCO, ENTRE QUETZAL Y TONASCATEPEL, EN LA CALLE NAUCAMNETEPEL, ENTRE XOCOMILCO Y MACULTEPEL, Y EN LA CALLE MACULTEPEL, ENTRE QUETZAL Y GUANAHUAPILCO, DE LA COLONIA MOCTEZUMA, EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	245	518	OBRAS	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 1,000,000.00	100%	\$ 1,000,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00
5	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS CALLES PEDRO VELEZ Y MARIANO AUSA, ENTRE FRANCISCO I. MADRERO Y NICOLÁS BRAYO DE LA COLONIA MICHOMAL, EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	350	105	OBRAS	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 1,100,000.00	100%	\$ 1,100,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00
6	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA AVENIDA LIBRE LA AVENIDA, DE LA COLONIA CAROLINO ANAYA, EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	105	171	OBRAS	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 650,000.00	100%	\$ 650,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00
7	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE MICHTEL, ENTRE CIRILLO Y CIRCUITO QUETZALCOATL, DE LA COLONIA MOCTEZUMA, EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	374	255	OBRAS	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 1,000,000.00	100%	\$ 1,000,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00
8	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE FARJAN, ENTRE BROMAZONAS Y TOMASO, DE LA COLONIA CASA BLANCA, EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	100	200	OBRAS	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 600,000.00	100%	\$ 600,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00
9	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS CALLES CAPULCO Y ROSAS, ENTRE IMAVA Y MAYA, DE LA COLONIA LOS PRADOS, EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	280	164	OBRAS	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 2,000,000.00	100%	\$ 2,000,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00



COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.  
PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN 2023 - APORTACIÓN RECURSOS PROPIOS CMAS - MUNICIPIO - CONAGUA

OIA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	HABITANTES BENEFICIARIOS	UNIDAD DE MEDIDA (M3)	OBRA / ACCIÓN	SUBCOMPONENTE	INVERSIÓN TOTAL	APORTACIÓN CMAS		APORTACIÓN MUNICIPAL		APORTACIÓN FEDERAL	
								%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE
13	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS CALLES ANDADOR VERANO Y JOSE DE JESÚS VILLAZO-H.Z. ENTRE PROLONGACIÓN DAMAZANO Y CARLOS SMITH DE LA COLONIA 74 DE ABRIL, EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	83	378	OBRA	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 760,000.00	100%	\$ 760,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00
11	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE ED MISSISSIPPI, ENTRE RÍO LERMA Y RÍO GUAYAMA, DE LA COLONIA CAROLINO ANAYA, EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	70	52	OBRA	DRENAJE SANITARIO	\$ 240,000.00	100%	\$ 240,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00
12	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CONSTITUYENTES, ENTRE ISABEL CRISTEN Y CRACIANO VIZCARRA, DE LA COLONIA SANAR LUTKO, EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	156	353	OBRA	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 800,000.00	100%	\$ 800,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00
13	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE LUIS DONALDO COLOSO, ENTRE ADOLFO LOPEZ PATIÑO Y BENITO JUAREZ, DE LA COLONIA LOS ARBUSTOS, EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	160	107	OBRA	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 300,000.00	100%	\$ 300,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00
14	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE 2, ENTRE AV AMAZONAS Y AV POPOCAHETEN, DE LA COLONIA CANTINERO, EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	425	874	OBRA	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 2,200,000.00	100%	\$ 2,200,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00
15	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE DOMINOS, ENTRE ANDRÉS Y AV. PANDE, DE LA COLONIA VERACRUZ EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	50	194	OBRA	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 525,000.00	100%	\$ 525,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00
16	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE LAS PALMAS, ENTRE AV. MARINA NACIONAL Y AV. LOPEZ PORTILLO, DE LA COLONIA BRISAS DEL SUMICERO, EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	300	524	OBRA	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 1,485,000.00	100%	\$ 1,485,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00
17	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE PRIVADA DEL PASO, ENTRE ADOLFO RUIZ GONZALEZ Y FRANCISCO SUZARRIEN, DE LA COLONIA RESERVA DEL GRANITE, EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	115	87	OBRA	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 445,000.00	100%	\$ 445,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00

2 de 3



COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.  
PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN 2023 - APORTACIÓN RECURSOS PROPIOS CMAS - MUNICIPIO - CONAGUA

OIA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	HABITANTES BENEFICIARIOS	UNIDAD DE MEDIDA (M3)	OBRA / ACCIÓN	SUBCOMPONENTE	INVERSIÓN TOTAL	APORTACIÓN CMAS		APORTACIÓN MUNICIPAL		APORTACIÓN FEDERAL		
								%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	
18	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE ANDADOR ALFONSO RIVERÓN Y SU NOMBRE DE LA COLONIA LOMAS DEL SEMBRADO, EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	65	104	OBRA	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 270,000.00	100%	\$ 270,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00	
19	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE PRIVADA HEDERDO CASTILLO, ENTRE ANDRÉS MARCEL LOPEZ GERARDO Y AV. DE LA JERUSALEM, DE LA COLONIA AVANZADA CIVIL, EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	100	323	OBRA	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 570,000.00	100%	\$ 570,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00	
20	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN CORREGIDORA KATIA ORTIZ DE DOMINGUEZ, EN FRACC. ENTUERTO, EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	40	80	OBRA	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 1,000,000.00	100%	\$ 1,000,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00	
21	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES, ENTRE SANTA CECILIA Y LAS FLORES, DE LA COL. MARIANGOLA, EN XALAPA, VER.	RECURSO PROPIO	735	1,070	OBRA	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 4,800,000.00	100%	\$ 4,800,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00	
22	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE FRANCISCO MARRIQUETZ ENTRE ERIBER Y FERNANDO MONTES DE OCA Y EN LA CALLE FRANCISCO MARRIQUETZ DE LA COLONIA LOMAS DE GUANA TEMEC, EN XALAPA, VERACRUZ.	RECURSO PROPIO	380	905	OBRA	AGUA POTABLE / DRENAJE SANITARIO	\$ 1,700,000.00	100%	\$ 1,700,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00	
SUBTOTAL RECURSOS PROPIOS								\$ 27,665,000.00						
SUBTOTAL PROGRAMAS										\$ 0.00			\$ 0.00	
TOTAL								\$ 27,665,000.00		\$ 27,665,000.00	0%	\$ 0.00	0%	\$ 0.00

ELABORÓ  
ING. GERARDO MARTÍNEZ PÉREZ  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

REVISÓ  
ING. GERARDO MARTÍNEZ ROSE  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

REVISÓ  
M.A. Y C.P. ANIELA DORIS ABANDA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

APROBÓ  
ING. ANDRÉS RUIZ GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL

En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

“la propuesta no está completa.”

Ahora bien, por acuerdo de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo por desahogada la vista que se le diera con el acuerdo de admisión al sujeto obligado, toda vez

que compareció al presente recurso mediante los oficios de números **CT/138/2023** y **CT/256/2023**, anexando el **GI/237/2023** y **GP/272/2023**, emitidos por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia, así como de los Gerentes de Infraestructura y Planeación de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, respectivamente, a través del cual reafirma su respuesta, como se muestra a continuación:

### Coordinadora de la Unidad de Transparencia

• • •

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.  
Oficio No. CT/138/2023  
Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2023  
IVAI-REV/0558/2023/II

MTRA. NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES  
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
PRESENTE

Irma Rodríguez Ángel, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., personalidad que acredito en términos del artículo 164 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se constata con la copia certificada de mi nombramiento expedido a mi favor, por el Director General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, mismo que fue remitido al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante oficio No. Oficio CT/009/2022, entregado el día 14 de enero de 2022, en la Oficina de Partes, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal, C.P. 9140, en esta ciudad capital, el correo electrónico [transparencia@cmasxalapa.gob.mx](mailto:transparencia@cmasxalapa.gob.mx) y el Sistema de Notificaciones Electrónicas, autorizando indistintamente como delegados a la **C. Fanny Pérez Abarca** y al **C. Iván David León Pérez**, con fundamento en los artículos 134, 161 fracción II, 162 y 240 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 73 fracción VII, 74 fracciones II y IV del Reglamento Interior de Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., dándoles la intervención que conforme a derecho les corresponde, con las demostraciones de mis respetos comparezco para exponer:

Que a través del presente escrito vengo en tiempo y forma a **DESAHOGAR LA VISTA**, que se le concediera a mi representada mediante acuerdo de **veintitrés de marzo** relativo al Recurso de Revisión **IVAI-REV/0558/2023/II** para dar contestación, manifiesto lo siguiente:

#### PERSONERÍA DE LA COMPARECIENTE:

Como ya se acredito en términos del artículo 164 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se constata con la copia certificada de mi nombramiento expedido a mi favor, por el Director General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, mismo que fue remitido al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante oficio No. CT/009/2022 acusado de recibido por la oficina de partes, el día 14 de enero de 2022, mismo que ya consta en los archivos de ese Órgano Garante para que surta sus efectos legales correspondientes.

**DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD:** Igualmente como quedó asentado en el proemio del presente recurso, se señala el ubicado en la Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal, C.P. 9140, en esta ciudad capital, el

Ante la prevención realizada por ese órgano garante, el recurrente emitió como respuesta lo que a continuación se transcribe:

*"no me fue entregada la última propuesta anual de estudios y proyectos" (sic)*

#### HACER LAS MANIFESTACIONES QUE EN DERECHO PROCEDAN Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL RECURSO INTERPUESTO EN SU CONTRA:

##### ALEGATOS

Señala en su agravio, la parte recurrente: **"la propuesta no está completa." (sic)** y **"no me fue entregada la última propuesta anual de estudios y proyectos" (sic)** Al respecto debo precisar que la Coordinación de Transparencia no es el área responsable de la información solicitada, de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública menciona que en su Artículo 3: Para los efectos de la presente Ley se entenderá por...II. *Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes, Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella...*, en razón de ello, se realizó el turno al área que por disposición legal es la responsable de la información.

Es importante que el instituto tome en consideración a la hora de resolver, que contrario a lo manifestado por el recurrente, la solicitud de información se atendió de manera puntual, en los plazos establecido en la ley de la materia, y con la información que atiende lo solicitado, con lo cual se acredita que la Coordinación de Transparencia actúa conforme a las atribuciones que le han sido conferidas por la Ley de la materia y como lo señalan los diversos criterios emitidos por la autoridad competente para ello. La respuesta satisface los requerimientos formales y legales que el marco normativo señala para el efecto, pues las áreas competentes brindaron el acceso a los datos y registros que conforme a sus atribuciones corresponde a la última propuesta de estudios y proyectos, que coinciden por tratarse de actividades vinculadas entre las áreas que emittieron la contestación, sin que el recurrente aporte elementos que desvirtúen la veracidad de la información.

Para robustecer lo que he enunciado, me permito traer a mi escrito el siguiente criterio:

##### Criterio 02/17

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera

correo electrónico [transparencia@cmasxalapa.gob.mx](mailto:transparencia@cmasxalapa.gob.mx) y el Sistema de Notificaciones Electrónicas.

#### MANIFESTAR SI TIENE CONOCIMIENTO, QUE SOBRE EL ACTO RECURRIDO SE HUBIERE INTERPUESTO ALGÚN RECURSO O MEDIO DE DEFENSA ANTE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tengo conocimiento alguno que sobre el acto recurrido se hubiere interpuesto algún recurso o medio de defensa ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o de la Federación.

#### OFRECER Y APORTAR PRUEBAS:

- I. Consistente en Acuse de recibo de solicitud de información enviada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio 300563323000042 presentada en fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, compuesto de una foja útil.
- II. Consistente en el memorándum número CT/165/2023 de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación de Transparencia, para la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Planeación compuesto de dos fojas útiles
- III. Consiste en el memorándum GP/222/2023 recibido en fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la Gerencia de Planeación, compuesto de dos fojas útiles.
- IV. Consiste en el memorándum GI/185/2023 recibido en fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la Gerencia de Infraestructura, compuesto de dos fojas útiles.
- V. Consistente en el oficio No. CT/082/2022 de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual se le informa al solicitante de la gestión realizada a la solicitud de información y se le da respuesta, compuesta de dos fojas útiles.
- VI. Consistente en impresión de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia donde se muestra que al buscar el folio 300563323000042 y los detalles de la solicitud donde se aprecia que el estatus es el de Terminada, compuesta de dos fojas útiles.
- VII. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA. En todo lo que favorezca a los intereses de mi representado, relacionando la presente probanza del presente curso.

**HAGO MÍAS.** Las pruebas aportadas por el actor y las remitidas en la notificación de admisión del presente recurso y las que sobrevengan dentro del mismo, en todo lo que favorezca a los intereses de mi representado.

**DESIGNAR DELEGADOS:** Indistintamente se designa como delegados a la **C. Fanny Pérez Abarca** y al **C. Iván David León Pérez** de conformidad con lo preceptuado en los párrafos segundo y tercero del artículo 162 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dándose les la intervención que conforme a derecho les corresponda.

#### AGRAVIOS:

Por cuanto hace a la parte que el actor en su recurso de revisión hace valer como conceptos de agravio, en la razón de su interposición manifiesta literalmente lo siguiente:

*"la propuesta no está completa." (sic)*

expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

##### Criterio 8/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO A REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o las áreas competentes para ello.

##### Criterio 2/2014

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

Son muy claros los anteriores CRITERIOS, ya que de su análisis se desprende que el caso que nos ocupa ha sido atendido. Además de lo señalado en el artículo 143 de la propia ley de Transparencia que dice: "...Los sujetos obligados solo entregaran aquella información que se encuentre en su poder...", por lo que no se ha vulnerado el ejercicio de derecho de acceso a la información que le asiste al ahora recurrente.

#### PRUEBAS Y ALCANCES

Al tenor de la solicitud primigenia y la respuesta brindada para atender la misma, demostrando que se ha dado cabal cumplimiento y se ha atendido oportunamente la misma, con el afán de privilegiar al máximo el derecho de acceso a la información pública, en este momento procesal se ofrece los siguientes documentos para robustecer la respuesta de mi representada, de fecha seis de marzo, las cuales consisten en:

- Copia del memorándum número CT/256/2023 de la Coordinación de Transparencia de fecha 21 de marzo de dos mil veintitrés.
- Copia del Memorándum número GI/237/2023 de la Gerencia de Infraestructura de fecha 27 de marzo de dos mil veintitrés.
- Copia del Memorándum número GP/272/2023 de la Gerencia de Planeación de fecha 28 de marzo de dos mil veintitrés.

Con base en lo expuesto y debidamente fundado y motivado, atenta y respetuosamente pido:



**PRIMERO:** Tenga por reconocida mi personería en los términos de la documental exhibida, por señalado el domicilio y las vías para oír y recibir notificaciones de documentos y por delegados a los ciudadanos mencionados en el proemio de este oficio y apartado correspondiente.

**SEGUNDO:** Con el carácter que ostento, me tenga por presentada en tiempo y forma desahogado la vista que se diera representado mediante acuerdo de **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, por hechas valer mis manifestaciones en vía de defensa, y por aportadas y recepcionadas por su naturaleza las pruebas exhibidas.

**TERCERO:** Tener por inoperante y/o infundado los agravios señalados por el recurrente y considerar se confirme en atención a que se ha detallado y entregado la información solicitada.

**CUARTO:** Tener por desahogado íntegramente la petición original del recurrente, decretando inoperante y/o infundado los agravios aducidos, toda vez que se respondió conforme a la legislación vigente para el Estado de Veracruz y a la información existente.

**QUINTO:** Acordar de conformidad todas mis peticiones por ser todas ajustadas a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO  
ATENTAMENTE



LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

C.C.P. Ministerio/Expediente  
154/05/2023

...

### Gerente de Infraestructura del Órgano de Gobierno de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

...

En atención a su memorándum No. CT/256/2023 y con el propósito de atender en tiempo y forma el número de expediente IVAI-REV/0558/2023/II, derivado de la solicitud con número de folio 300563323000042, mismo que fue notificado por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recibido el 24 de marzo del año en curso, por ésta Gerencia, en la que hace la siguiente petición:

**"Requiero la última propuesta anual de estudios y proyectos para su presentación a la Dirección de Operación" (Sic)**

Se ratifica respuesta enviada con memorándum CT/256/2023, en el cual se anexo la última propuesta presentada a la Dirección de Operación, autorizada por nuestro Órgano de Gobierno, correspondiente al Programa General de Inversión de Obras y Acciones, del ejercicio 2023

...

### Gerente de Planeación del Órgano de Gobierno de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

...

En atención al Memorándum No. CT/256/2023 recibido en fecha **24 de marzo del presente**, referente al recurso de revisión IVAI-REV/0558/2023/II por el que se impugna la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con el número de folio **300563323000042**, en el cual requiere:

**"Requiero la última propuesta anual de Estudios y Proyectos para su presentación a la Dirección de Operación." (Sic)**

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones de la Gerencia de Planeación establecidas en los artículos 134, 135, 136, y 137 del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, con respecto a lo solicitado informo que reitero la respuesta brindada mediante el Memorándum GP/222/2023 enviado el 06 de marzo del corriente.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz<sup>1</sup> al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9 fracción VI de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública, porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que, debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

Ahora bien, de las constancias de autos se advierte que, al momento de la solicitud de acceso, así como en el presente recurso, la Coordinadora de Transparencia, realizó las gestiones internas ante el área competentes para dar respuesta a lo peticionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el **criterio 8/2015** de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

...

**Criterio 08/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Ahora bien, de las constancias de autos, se advierte que, al momento de la solicitud de acceso, dio respuesta el sujeto obligado a través del oficio **CT/082/2023 y CT/165/2023**, signado por la Coordinadora de Transparencia, por el cual, remitió la documentación siguiente:

En primer lugar, en el oficio **GP/222/2023 y GI/185/2023**, suscritos por los Gerentes de Infraestructura y Planeación, respectivamente, ambos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, a través de los cuales, manifestaron en virtud del cuestionamiento realizado por la parte recurrente, esto es, el primero anexo la última propuesta presentada a la Dirección de Operación, autorizada por su órgano de Gobierno, correspondiente al Programa General de Inversión de Obras de Acciones, del ejercicio 2023, por otra parte, se remitió un listado de cada obra y acciones, haciendo un listado de 22 en total.

De lo anterior, el ahora recurrente interpuso el presente medio de impugnación aduciendo en su inconformidad mencionando que la información no era completa, motivo por el cual el mismo fue prevenido, compareciendo este a la misma, mencionando que no le fue entregada la última propuesta anual de estudios y proyectos.

Razón por la cual, durante la sustanciación del presente recurso, la Coordinadora de Transparencia, requirió de nueva cuenta a los Gerentes de Infraestructura y Planeación, respectivamente, reiterando lo mencionado en el memorándum CT/256/2023, donde se agregó el Programa General de Inversión de Obras y Acciones, del ejercicio 2023, por otra parte, el segundo hace mención que con anterioridad se dio respuesta con el memorándum GP/22/2023, durante el procedimiento de acceso a la información.

Derivado de lo anterior se observa que de acuerdo a lo mencionado en el artículo 135, fracción XI, del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, la Dirección de Planeación es la encargada de validar el propuesta anual de estudios y proyectos para su presentación a la Dirección de Operación, misma que es elaborada por el Departamento de Estudios y Proyectos de acuerdo al similar 137, fracción VII. De igual forma la Dirección de Infraestructura, de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 139, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior antes citado, se

observa que son los encargados de formular en coordinación con la Gerencia de Planeación, el Programa General de Inversión de las obras a ejecutar por la Comisión, para su presentación a la Dirección de Operación, por lo que se acredita que de acuerdo a las atribuciones señaladas en su reglamentación correspondiente, y no habiendo algún otro dato que demuestre lo contrario, el sujeto obligado si proporciono lo solicitado por el hoy recurrente de acuerdo, por lo que no le asiste la razón.

De lo anterior, se observa, que, tanto durante el procedimiento de acceso como en la sustanciación del recurso de revisión el ente público dio respuesta a través de la Coordinadora de Transparencia, proporcionando elementos de convicción que sustenten su dicho, como lo son las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, a través de la búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos de concentración ante las áreas que pudieran tener la información como lo es la Gerencia de Planeación e Infraestructura, respectivamente, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, siendo que, dichas áreas remitieron lo documentos de la última propuesta anual de estudios y proyectos que obraban en sus archivos de acuerdo a lo solicitado por el hoy recurrente.

Como cuestión previa es importante precisar que en la solicitud de información no se especificó una temporalidad en el requerimiento de la información, pues es recurrente solicito la “..última propuesta anual de estudios y proyectos...”, por lo que este no especifico el periodo de búsqueda, sin embargo, el sujeto obligado remitió al solicitante la correspondiente al año en curso . En este sentido, resulta aplicable el criterio emitido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el criterio **2/2010**, de rubro y texto siguiente:

**Criterio 2/2010**

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL.** La información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento sobre su naturaleza, disponibilidad y acceso, es aquella que en términos del artículo 6° constitucional y 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se encuentre en posesión de este Alto Tribunal; es decir, se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que se solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso correspondiente.

...

Bajo esa tesitura, el ente obligado, colmo y maximizo el derecho del particular, al dar respuesta puntual al cuestionamiento presentado a través de la solicitud de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Debiendo entenderse que la respuesta emitida en el presente asunto se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que, tiene plena validez, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis de rubro:

“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO<sup>2</sup>”; “BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA<sup>3</sup>” y; “BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO<sup>4</sup>”. Es así, que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado, y exhaustiva, tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones, por lo que, la respuesta no irroga perjuicio al particular.

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen en su totalidad con el **criterio 02/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Es así que, de todo lo antes expuesto, se advierte que, en el presente caso no se vulneró el derecho de acceso de la parte recurrente, toda vez que, en la respuesta otorgada durante la sustanciación, el sujeto obligado dio respuesta con los elementos con los que posee, derivado de la cuenta bancaria registrada a nombre del sujeto obligado.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados **sólo entregarán la información que se encuentre en su poder**, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

<sup>2</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

<sup>3</sup> Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

<sup>4</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del presente recurso.

**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.




**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizarraga**  
**Comisionado**



**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
**Secretaria de Acuerdos**